

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2019-015

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, PARA FOMENTAR Y PROMOVER QUE PERSONAS CON IMPEDIMENTOS PARTICIPEN DE EXPERIENCIAS DE APRENDIZAJE BASADAS EN TRABAJO

POR CUANTO: La Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos, creada mediante la Ley 238-2004, según enmendada, establece que se le debe proveer a este sector el acceso al conocimiento, educación, rehabilitación, recreación y asistencia tecnológica, como herramientas indispensables para insertarlos de forma integral y libre de prejuicios y estigmas a la sociedad y al trabajo productivo.

POR CUANTO: De igual forma, se establece que se debe incentivar la creación de talleres de trabajo para las personas con impedimentos a través de los programas gubernamentales dirigidos a subsidiar y promover el establecimiento de empresas, negocios e industrias, y promover la otorgación de subsidios a aquellos talleres de empleos que contraten personas con impedimentos.

POR CUANTO: El compromiso de esta Administración con la población de personas con impedimentos quedó plasmado en nuestro Plan de Gobierno. Tenemos el deber de velar por que esta población pueda tener una vida digna, independiente y productiva, a su vez reconocer que son parte integral de nuestra sociedad.

POR CUANTO: De igual forma, se debe fortalecer y promover el proveerle a las personas con impedimentos servicios de apoyo y adiestramientos para que tengan una transición exitosa al mundo laboral.

POR CUANTO: El Gobierno tiene un interés particular en que toda persona capacitada para laborar así pueda hacerlo. El trabajo permite la autonomía e independencia de los individuos. Toda persona con impedimento debe tener la oportunidad de desempeñar una profesión, ocupación u oficio ajustado a la medida de sus conocimientos y capacidades. El poder contar con un empleo donde no sea discriminado por razón de su

2

GR

impedimento, es un asunto de importancia para esta Administración.

POR CUANTO: La Administración de Rehabilitación Vocacional (ARV), adscrita al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), es la Agencia Estatal designada a nivel federal y a nivel estatal para administrar los fondos federales y estatales dirigidos a proveer servicios de rehabilitación vocacional a las personas con impedimentos elegibles. A su vez, entre las responsabilidades de la ARV se incluye el implantar y brindar servicios de vida independiente y rehabilitación vocacional a personas con impedimentos con capacidad para desempeñarse en algún tipo de trabajo, a tenor con la legislación estatal y federal.

POR CUANTO: La Ley Pública Federal 113-128 conocida como la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (*Workforce, Innovation & Opportunity Act, WIOA* por sus siglas en inglés) establece la provisión de servicios de transición de preempleo para que los estudiantes con impedimentos descubran sus intereses de carrera y obtengan experiencias en un ambiente real de trabajo competitivo e integrado.

POR CUANTO: La WIOA enmendó la Ley de Rehabilitación de 1973. WIOA enfatiza en la prestación de Servicios de Transición de Pre-Emplo (*PRE ETS*) a estudiantes con impedimentos que reciben servicios de educación especial o bajo la Sección 504. Cónsono con el mandato de WIOA, la ARV ha implementado la actividad mandatoria de servicios de transición de pre-empleo denominada Experiencia de Aprendizaje Basada (WBLE, por sus siglas en inglés). El WBLE es una metodología de instrucción que utiliza un escenario real de trabajo competitivo e integrado (pago del mínimo federal por hora y que la misma sea con personas sin impedimento).

POR CUANTO: El propósito es proveer a los estudiantes con impedimentos los conocimientos y habilidades que les ayudarán a conectar experiencias escolares con actividades de trabajo y futuras oportunidades de carrera. Es esencial que la participación directa del patrono o de la comunidad sea un componente de las Experiencias de Aprendizaje Basado en el Trabajo para asegurar un compromiso del estudiante. Estas oportunidades están dirigidas a involucrar, motivar y aumentar el proceso de aprendizaje. Pueden llevarse a cabo en conjunto con

empresas privadas, con o sin fines de lucro y públicas en la comunidad. Además, el aprendizaje basado en el trabajo requiere un gran compromiso de los estudiantes y una evaluación de las habilidades adquiridas en el trabajo.

POR CUANTO: La ARV ha implementado iniciativas y proyectos dirigidos a la provisión de servicios de transición de preempleo en cumplimiento con WIOA. En virtud de que la ley establece que la ARV anualmente separe al menos un 15% de su presupuesto, la agencia a partir del 2017 ha establecido un plan de trabajo dirigido a impactar los estudiantes con impedimentos con ferias de servicios, talleres, orientaciones/adiestramientos, experiencias de aprendizaje basadas en trabajo, entre otros proyectos. El fin primordial es servir una población vulnerable y evitar la pérdida de fondos federales designados para la provisión de estos servicios como ha sucedido en el pasado.

POR CUANTO: Nuestra Administración afirma su compromiso con la población de personas con impedimentos a través de acciones afirmativas y la adopción de nuevas estrategias dirigidas a fortalecer y mejorar su calidad de vida y desarrollo profesional. Por esto promoveremos el que se maximicen los fondos federales disponibles para este propósito provenientes de WIOA.

 POR TANTO: Yo, RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las Leyes del Gobierno de Puerto Rico, por la presente, decreto y ordeno lo siguiente:

 SECCIÓN 1ra. En cumplimiento con el mandato de la Ley WIOA a la ARV, se ordena a las agencias e instrumentalidades del Gobierno de Puerto Rico, a ubicar en sus instalaciones a los estudiantes con impedimentos certificados elegibles para participar de Experiencias de Aprendizaje Basadas en Trabajo, con el propósito de que desarrollen destrezas y aumenten los conocimientos y habilidades que les ayudarán a conectar experiencias escolares/educativas con actividades de trabajo y futuras oportunidades de carrera.

SECCIÓN 2da. La ARV establecerá la coordinación interagencial pertinente con agencias de gobierno, municipios y/o patronos privados para viabilizar que los estudiantes con impedimentos puedan participar de la Experiencia de Aprendizaje Basada en

Trabajo (WBLE, por sus siglas en inglés), en tareas que las partes identifiquen y acuerden, en cumplimiento con la Ley de Innovación y Oportunidades en la Fuerza Laboral (*Workforce, Innovation & Opportunity Act, WIOA*).

SECCIÓN 3ra. El WBLE será por un máximo de ciento veinte (120) horas. A estos efectos, se debe impactar a estudiantes con impedimentos que cumplan los siguientes criterios de elegibilidad:

- a. ser estudiante con impedimento;
- b. tener entre las edades de dieciséis (16) a veintiún (21) años, según aplique para cada experiencia;
- c. estar certificado elegible a los servicios de educación especial del Departamento de Educación incluyendo a los estudiantes que reciben servicios bajo la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación Vocacional de 1973, según enmendada; y
- d. en el caso de estudiantes con impedimentos que cursan estudios post-secundarios (universidades, institutos u otros), que cumplan con los requisitos antes mencionados, también se le requerirá evidencia de matrícula. Es decir, tienen que haber recibido los servicios de educación especial o los de la Sección 504.

SECCIÓN 4ta. La ARV divulgará las experiencias de aprendizaje basadas en trabajo que se encuentren disponibles para las personas con impedimentos mediante aviso público o cualquier otra estrategia (ej. prensa radial, televisiva, escrita, comunicados de prensa, redes sociales, entre otros).

SECCIÓN 5ta. La ARV deberá comenzar una campaña educativa dirigida a los patronos privados, municipios y agencias gubernamentales sobre los beneficios que obtendrían al proveerle una experiencia de aprendizaje basada en trabajo a estudiantes con impedimentos.

SECCIÓN 6ta. Se ordena a todas las agencias de la Rama Ejecutiva a colaborar con la ARV en la búsqueda de opciones para implementar las disposiciones de esta orden ejecutiva. De igual forma, se podrán establecer los acuerdos interagenciales que sean necesarios y se deberá adiestrar al personal de recursos humanos de cada una de las agencias sobre el trato a las personas con impedimentos, los derechos que les asisten, y la forma en que los mismos a través de su trabajo pueden aportar a la sociedad.

- SECCIÓN 7ma. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA: Para fines de esta orden ejecutiva, el término “agencia” se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, programa, junta o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.
- SECCIÓN 8va. DEROGACIÓN. Se deroga cualquier orden ejecutiva anterior que sea contraria a las disposiciones de esta, hasta donde llegue tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 9na. VIGENCIA. Esta orden ejecutiva entrará en vigor inmediatamente y se mantendrá vigente hasta que sea enmendada o revocada por una orden ejecutiva posterior o por operación de ley.
- SECCIÓN 10ma. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta orden ejecutiva no tiene como propósito crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 11ma. PUBLICACIÓN: Esta orden ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente orden ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de marzo de 2019.


RICARDO A. ROSSELLÓ NEVARES
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 18 de marzo de 2019.


LUIS G. RIVERA MARÍN
SECRETARIO DE ESTADO